

PRECIOS DE SUSCRICION.

30 rs. trimestre, con «La Correspondencia» dentro y fuera de Murcia; con figura a 8 rs. mas.—Se paga adelantado.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO POLITICO. DE NOTICIAS, INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, MODAS, Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS A LAS SEIS DE LA TARDE. DOS periódicos por 10 rs.: ADELANTO a todos los de Madrid. REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

LA PAZ DE MURCIA.

El acta de Mula fué aprobada ayer por 98 votos contra 22 como verán nuestros lectores en la carta particular que hoy publicamos.

En confirmación del sueldo que con el epigrafe «El Sastre del Campillo» insertamos el día 21 de febrero, publicamos con mucho gusto el comunicado que el Sr. D. Isidro Joaquín Vela, nos dirige. Dice así: «Sr. Director de La Paz.

Murcia 6 de marzo de 1866. Muy Sr. mior: hace días vi denunciado en las columnas del periódico que tan dignamente dirige, un hecho, que por lo grave, quizá ha merecido el silencio mas profundo por parte de aquellos a quienes importaba dar una explicacion satisfactoria y terminante. Nunca fué mi ánimo, entrar al dominio de la opinion pública, ni sujetar a calificaciones mas ó menos favorables, un acto como el que desgraciadamente es objeto de esta carta, pero cansado de ser prudente y de esperar justicia, me asocié a la iniciativa que V. ha tomado, rebusteciéndome sus insinuaciones con un documento que desde 6 de noviembre último obra en mi poder, dice así:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion, con fecha 30 de octubre último me comunica la real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se proceda al pago de las prendas que para el vestuario de los vigilantes de la provincia de Murcia fueron adjudicadas en subasta pública y en esta forma: las prendas de pañete a favor de D. Joaquín Vela, por la cantidad de 3,999 rs., las de sombrero a favor de D. Florencio Díez Gil, por ciento noventa y seis reales, las de zapatería por ciento veintete y ocho escudos a favor de D. Juan Fernández, y el D. Florencio las camisas por ciento cuarenta escudos importante todo, una cuarenta y cinco y siete reales y ochenta y tres céntimos.

«Lo que traslado a V. para su conocimiento y satisfaccion.

«Dios guarde a V. muchos años.— Murcia 6 de noviembre de 1865.— Félix «Fano.—Sr. D. Joaquín Vela.»

«Conozcamos de una vez, Sr. Director, hasta cuando va a durar la fiesta? Tan insignificante es la cuestion para que haya merecido tan solo un momento y significativo silencio? Los órdenes del jefe del Estado son voces vacías de sentido? ¿Habríamos de renunciar a la justa retribucion de nuestro trabajo?

«Preciso es, Sr. Director, que me tenga indulgencia, y me facilite su ilustrado periódico para continuar clamando contra un atropello como el de que soy víctima, y hacerlo sea ininterrumpido, hasta que la verdad, que tan avergonzada anda en este asunto, se evidencie, y confirmo ciertas apreciaciones que están en la conciencia de todos, y en la de a. q. b. s. m.

Fuero Joaquín Vela.»

Prometámosle al Sr. Vela no abandonararle. Justifiquémosle un día y otro día hasta que nos cansemos de contemplaciones y arrojemos toda el agua.

Si la administracion responsable de lo que le está pasando fuere la actual ya lo hubiéramos hecho para vindicacion de la comunión política con que nos ligan mas estrechas relaciones.

Por real orden del 3 han sido aprobados los cuadros de las tarifas especiales de aplicacion a las líneas férreas de Madrid a Alicante y Toledo, Cartagena, Ciudad Real, Córdoba y Zaragoza propuestas por la compañía concessionaria de dichas líneas, modificando lo que a las mismas se refieren, al tenor de las bases siguientes:

Primera. El embarque y desembarque de ganados podrá ser de cuenta de los remitentés ó consignatarios, a voluntad de los mismos, solo en las estaciones donde haya andenes para estas operaciones, en cuyo caso se descontará del tipo que se establece la parte que a ellas corresponde, siendo por el contrario de cuenta de la compañía exclusivamente en las estaciones en que faltan aquellos medios.

Segunda. La empresa no declinará en ningún caso la responsabilidad que pueda caberle por las averías ó pérdidas que sufran las mercancías, exceptuándose las naturales a que se refiere el artículo 142 del reglamento de 8 de julio de 1859.

Tercera. Los carruajes serán admitidos para su transporte haya ó no andenes ó mulos, aplicándose a la tarifa de este artículo los demás particulares de que trata la modificacion referente a la de ganados.

Cuarta. Se expresará fijamente como máximo el plazo suplementario de 15 días, para el transporte de las mercancías que no se determinan en las tarifas propuestas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA PAZ».

Madrid 6 de marzo de 1866.

Ayer corrió en los círculos políticos la noticia de que había aparecido en las aguas de la Coruña un buque sospechoso que se suponía fuese el Huascar, ó la Independencia. Efectivamente, cartas de aquella poblacion dan cuenta de este suceso, añadiendo que reinaba gran pánico temiéndose un golpe de mano del buque enemigo. Como es de suponer no saben del puerto ni siquiera las lanchas de los pescadores.

La «Gaceta» guarda absoluta reserva sobre el particular, y lo que es mas sensible aun, sobre el estado de la escuadra del Pacifico. Antes solia publicarse los partes del jefe de aquellas fuerzas navales; pero de algun tiempo a esta parte, ignora con qué motivo deja de hacerlo, dando lugar a que solo tengamos noticias de lo que allí sucede, por lo que nos dice la prensa extranjera, en lo general no muy favorable a nuestro país.

En los arsenales reina bastante actividad, particularmente en el del Ferrol, pero desgraciadamente segun he oido decir, no se atienden como es debido las atenciones de los mismos. Hace pocos días que en el Ferrol se ha satisfecho a los operarios sus haberes por el mes de noviembre. No hay a V. cuenta del estado en que se hallan los buques en construccion, por que no es conveniente hacerlo en las presentes circunstancias.

El gobierno no tiene noticia alguna sobre la llegada a Valparaiso de la fragata «Almasa». Créese por lo tanto que no es cierto lo que se ha asegurado por algunos periódicos, de que dicho buque se había incorporado con nuestra escuadra del Pacifico.

Esta noche se presentará al ministro de Fomento la comision de diputados de que, segun dije a V., estudia la pretension que han formulado las compañías de ferro carril.

La comision que entiende en el proyecto de ley de incompatibilidades del Sr. Nocedal, presentará dictamen desechando dicho proyecto.—Los señores Nocedal y Cardó sostendrán el proyecto en voto particular.

La decision del Sr. Alonso (D. J. B.) de presentarse en el Congreso y de los señores progresistas de ir a la alta Cámara, ha provocado reuniones entre los jefes del partido progresista en las que se ha acordado no salir del retraimiento por ahora.

A última hora se asegura que no era el buque blindado Huascar el que se ha presentado en las aguas de la Coruña.

CORTES. SENADO.

Después de haber jurado y tomado asiento el Sr. Negrete en la sesion del Senado de hoy, continuó el debate sobre la reforma de la ley de imprenta, haciendo uso de la palabra el Sr. Pastor en contra del art. 2.º, suplicando a la comision que sustituyese la frase entidades colectivas por otra mas concreta. El Sr. Guzmán ha manifestado que no podía accederse a la peticion del señor Pastor, siendo aprobado el artículo. Puesto a discusión el 3.º el Sr. Pastor ha apoyado una enmienda al mismo. El Sr. Corvera, de la comision, se levantó a contestar al Sr. Pastor, manifestando que la enmienda no podía aceptarse, pues es de todo punto indispensable que se sign de oficio las causas de injuria y calumnia a las autoridades.

Rectificaron los Sres. Pastor y Corvera, y desechóse la enmienda. Aprobóse el artículo 3.º.

Al 4.º presentaron una enmienda el duque de Valencia, el marqués del Duero, el general Calonge, y otros en la que se pide que los militares no puedan escribir nunca sobre asuntos políticos, debiendo firmar siempre los artículos que publiquen.—La apoyó el Sr. Calonge en un breve discurso demostrando la conveniencia de que los militares no se inmiscuyan en las cuestiones políticas.

El ministro de Gracia y Justicia manifestó que el gobierno no tenía noticia de que se fuese a presentar aquella enmienda y que por lo tanto él no se atrevía a tomar determinacion alguna, y suplicó al presidente de la Cámara que suspendiese el debate del artículo.

Rectificó el Sr. Calonge. El Sr. Infante, presidente de la comision, dijo

que él tenía conocimiento de la enmienda y que se la había leído al ministro de la Gobernacion, mas que los señores que forman la comision habían acordado desecharla; pero que esta guardaría a tener conocimiento miento del acuerdo del gobierno.

El presidente de la Cámara, achacó a la enfermedad del Sr. Posada Herrera la causa de que el gobierno no hubiese tratado sobre esta cuestion, resolviendo levantar la sesion, lo cual hizo acto continuo. Eran las 4 y 35.

CONGRESO.

La sesion del Congreso ha empezado hoy por la lectura de varios dictámenes de la comision de incompatibilidades: después reclamó el Sr. Gutiérrez que se rectificase un error cometido en el extracto oficial de la sesion de ayer. El Sr. Figuerola reclamó después que se trajesen al Congreso las causas formadas como motivo de la última sublevacion militar. Se aprobaron enseguida sin discusion varios dictámenes de la comision de incompatibilidades.

El Sr. Perez de Molina apoyó una proposicion relativa a un desfaldo de cerca de cinco millones de reales ocurrido en la administracion de loterías de la isla de Cuba.

Dujo que tenían responsabilidad moral y legal muchos altos funcionarios, entre ellos el capitán general de la isla de Cuba Sr. general Duice.

Preguntó también si cabria alguna responsabilidad al ministro de Ultramar por no haber adoptado medidas a que le obligaban diversas disposiciones legales.

El ministro de Ultramar contestó calificando de ridicula a garabía la que habían movido algunos periódicos acerca de este expediente y dijo que él también deseaba que se tomase en consideracion la proposicion del Sr. Perez de Molina, pero, había que tener en cuenta que el Congreso solo podia tratar la responsabilidad que cupiese si cabia alguna al ministro de Ultramar, y no de un asunto terminado por sentencias inatacables.

Los empleados del ministerio de Ultramar que entendieron del asunto, opinaron por que se separase al administrador de loterías, pero el Sr. Seijas Lozano, ministro a la sazón de Ultramar, determinó lo contrario. Añadió el Sr. Cánovas que él había acudido al tribunal de Cuentas para que se determinase contra quien cabia responsabilidad.

El ministro dijo que había llevado el expediente al Consejo de Estado cuando lo pidió el Sr. Perez de Molina, deteniendo el curso de los procedimientos administrativos que se estaban ejecutando para exigir la responsabilidad contra quien la tenga.—Segun el señor Cánovas de lo que le quería acusar el Sr. Perez de Molina era de no haber declarado cesante al administrador de loterías, y esto no podía hacerlo desde el momento que sus predecesores no lo habían hecho mientras duró el proceso y menos debía hacerse cuando tenía una ejecutoria que le declaraba inocente. Lo único que había hecho era trasladarle con menos sueldo a otro ramo de la administracion y a otra provincia.—Terminó repitiendo que deseaba que se tomase en consideracion la proposicion del Sr. Perez de Molina y que este la esplanase cuanto quisiera, que no probaria que esta administracion tenía también expedientes.

El Sr. Perez de Molina, rectificó. El Congreso la tomó en consideracion. El Sr. Lassala pidió que se discutiera si pasaria ó no a las secciones para el nombramiento de comision. El señor Coronado opinó en sentido afirmativo negando que la cuestion estuviere sub-judice puesto que ya habían recaído sentencias definitivas. Censuró además que continuasen empleados los funcionarios que fueron procesados, pues donde no alcanza la responsabilidad criminal alcanza la civil.

El Sr. Colmeiro usó de la palabra en contra sosteniendo que la cuestion estaba sub-judice puesto que tenía que dar su parecer el Consejo de Estado. Defendió que solo podia exigirse la responsabilidad a un ministerio cuando el ministro había dictado la última disposicion sobre un asunto determinado.

La Cámara y especialmente los señores Escosura y Nocedal dieron muestras de aprobacion.

El Sr. Cánovas del Castillo sostuvo también que la cuestion estaba sub-judice, y que el Congreso no podía ocuparse de ella, pero manifestó que el Congreso comprendería las razones personales que tenía para no oponerse a que la proposicion del Sr. Perez de Molina siguiese su curso.

El Congreso decidió que no pasara a las secciones y terminó este asunto.

Continuó después la discusion del acta de Mula, consumiendo el segundo turno en contra del Sr. Hurtado, y le contestó como individuo de la comision el Sr. duque de Frias.

Rectificaron los Sres. Hurtado y duque de Frias.

Consumió el tercer turno en contra el conde de Xiquena a quien contestó el diputado electo por dicho distrito, Sr. Chico de Guzman.

Mediaron después algunas frases no muy amables entre los Sres. Ruiz Pastor y Xiquena y terminó la discusion con un corto discurso del marqués de Torreblanca en defensa de los actos del gobernador de Murcia.

Puesta a votacion el acta fué aprobada por 98 votos contra 22.—C de C.

DIARIO DE AVISOS.

RELIGIOSOS.

Santos de mañana.—S. Juan de Dios y S. Julian arzobispo de Toledo.

Jubiloo.—Estará en la iglesia del hospital de S. Juan de Dios.

Cultos.—En la iglesia parroquial de Sta. Enlita sigue la novena al Santísimo Cristo de la Humildad que se lee todas las mañanas despues de la misa cantada que se celebra a las 8, predicando en la solemnidad de mañana noche sobre la humildad de Jesús en la oracion del huerto, el señor D. Marcos Peñalvar.

MERCADOS.

Precios de hoy de los cereales.

Trigo de 48 1/2 a 57 rs. f.º
Cebada de 24 a 26 id
Maiz de 29 a 31 id.

ANUNCIOS.

Sorteo del 3 de marzo.

La compañía formada en esta administracion para el mismo llevaba el núm. 5.904 cuyo billete ha obtenido una aproximacion de 200 escudos: la compañía tenía dos décimos y toma por tanto 400 reales que repartidos entre las doce acciones que la formaban, tocan estas a 33 rs. y 33 céntimos, y los cuartos a 8 rs. 33 céntimos.

Sorteo del 14 de marzo.

Se abre otra para dicho sorteo, compuesta de VEINTE acciones divididas en cuartos a ocho reales, la que va interesada en dos décimos de billete de cada uno de los cinco números que siguen: —409.—410.—5.904—6.792— —6.794.—

Fées de vida.

Se venden en la imprenta de este periódico.

TALLER DE MARMOLES DE

Saturnino Tortosa,

SAN CRISTOBAL, 6.

Se hacen toda clase de lápidas en dorado y en negro, y en altos y bajos relieves, con letras embutidas en mármol artificial de color contrario al de la lápida y de modo que no se conoce el grabado.

También se hace toda clase de trabajo de este ramo, como tableros para mesas, para lavabos, etc. 311—13—7

LA ESPAÑOLA,

compañía general de seguros a PRIMA FIJA.

Compañía anónima aprobada por el gobierno y establecida en el año de 1841.

GARANTIAS

25 años de existencia.—80 millones DE CAPITAL SOCIAL RESPONSABLE.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Capitales asegurados hasta fin de 1864. 3.221.548.365'98.

Esta Compañía es la que primero estableció en España los seguros a prima fija y asegura todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar, tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todo género, máquinas y fábricas de cualquier clase que sean.

Garantiza también, mediante una prima insignificante, los estragos que ocasiona el rayo ó la explosion de gas que no producen incendio. Los seguros se hacen a prima fija y sin

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Estos están marcados en una tarifa especial, en la cual gozan de ventaja los que son suscritores.

Representante en París, para suscripciones y anuncios, don C. A. Saavedra, rue de Richelieu, número 97.

que tenga que satisfacer otro cantidad el asegurado, que la refirida prima fija de adelantado al tiempo de realizarse el contrato. Es decir que si los siniestros importan mayor suma que los productos de las primas, la diferencia ó pérdida resulta a cargo de la Compañía y en ningún caso puede recaer sobre el asegurado.

Los siniestros se liquidan amigablemente y con puntualidad, por medio de peritos nombrados por ambas partes, el asegurado y la Compañía.

El importe de la pérdida causada por incendio se paga al contado en Madrid, es las oficinas de la Compañía, y en provincias en la Agencia principal de cada provincia.

Prima anual por cada 1,000 rs en asegurados.

Casas de habitacion. En las capitales de provincia. 0'40 Idem idem: Fuera de las capitales 0'60 Muebles, objetos movillarios y mercaderías ordinarias. En las capitales de provincia. 0'80 Idem idem: En las casas de partido. 0'90 Obligacion en Murcia a cargo de D. José María Valdivieso y Garcia, calle de San Lorenzo, núm. 13, donde se dan mas detalles y prospectos. 204—2 4

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Los médicos de los hospitales recomiendan el Rob Boyveau Laffecteur: es el único autorizado por el gobierno y aprobado en la real sociedad de medicina, garantizada con la firma del doctor Girardeau de Saint Germain, médico de la facultad de París. Este remedio de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la mar y en la tierra, y hace mas de sesenta años que se usa, a poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaída, todas las enfermedades agudas y crónicas, y en especial las de rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empeines y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar:

- Herpes. Sarna degenerada.
Acessos. Reumatismo.
Gota. Hipocondria.
Marsamo. Hidropesia.
Catarros de la vejiga. Mal de piedra.
Palidez. Sifilia.
Tumores blancos. Gastro enteritis.
Asmas nerviosos. Escrófulos.
Ulceras. Escorbuto.

Precio en España: 70 rs. botella 38 m. dia botella y 20 un cuarto de botella.

La agencia franco-española, en Madrid 31, calle del Sordo. (antes Exposicion en esta jera, calle Mayor, 10.) sirven los pedidos.

Depósito por menor, en Murcia, botica del Sr. Gu rra.

Pomada Mejicana.

Nueva importancia.

recomendada por los principales médicos franceses para hacer crecer el pelo impedir su caída y darle suavidad. Prepara la por E. CAPRON, químico-farmacéutico de 1.ª clase de la escuela superior de París en Palmarin, prés, l'ile Adam (Seine et Oise). Precio en Francia: 3,50 frs. el bote. En España, 13 reales.

Depósito en Madrid, perfumería de D. Cipriano Miró 8, calle del Arsenal. Sirven los pedidos Agencia franco-española, 51, calle del Sordo, antes Exposicion Estranjera, call Mayor. En Murcia Almazán y Martín. A: 3:0

En la tahona de la Frereria, a cargo de Jorge Morel, se depende un rico pan moreno, a cinco cuartos y medio libra; tambien se ha mejorado mucho el llamado «cristal», como igualmente el segundo, sobado y de regalo; todo de exquisito gusto y harinas superiores, como lo habrán experimentado los que hasta la fecha lo están consumiendo de dicha tahona. En la misma se fabrican de toda clase de sietras de sémola a precios corrientes; tambien se dependen sémolas y salvados, y se reciben encargos de toda clase de partes de harinas, mantece, aceite y azúcar. 309—9—8

La Universal,

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

y especial de matrimonios, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Lorenzo Clardó y compañía, calle de Juanelo, 17, principal, derecha.

Se suscribe en Murcia, en la fonda de la Cruz, y en la redaccion de este periódico.

EL MENSAGERO DE LA UNIVERSAL.

periódico quincenal de intereses materiales, literatura, comercio y artes.

Precio de suscripcion, cuatro reales a los suscritores a la Agencia, y ocho a los que lo lean al periódico solo.

Editor responsable, D. ANTONIO HERNANDEZ.

MURCIA, 1866.—Imp de LA PAZ, ZOCO, 5.